

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA
LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	252903103002201900266-01
DEMANDANTE:	EVELIN ANDREA LOSADA URREGO
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO
FECHA DE LA SENTENCIA:	OCHO (8) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE:	EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de EVELIN ANDREA LOSADA URREGO contra JORGE ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se condena al demandado a pagar las siguientes sumas y conceptos: \$486.670,12, por auxilio de las cesantías. \$23.758,76, por intereses sobre las cesantías \$486.670,72, por primas de servicios. \$246.134,48 por vacaciones. Al cálculo actuarial por el período comprendido del 19 de noviembre de 2018 al 21 de junio de 2019. Para tal efecto se concede al demandando el término de 5 días desde la ejecutoria de la sentencia para que haga la petición de liquidación ante la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y en caso de guardar silencio al respecto, será la demandante la que dentro de los 5 días siguientes a que venza la oportunidad del accionado, haga la petición para que se liquide; efectuada la misma, el demandado tendrá 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación por parte de la administradora.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, por tratarse del grado de consulta; las de primera son a cargo del demandado en un 50% por perder parcialmente el proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 09/04/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 09/04/2021, a las 5:00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.